

#12705



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

7312

25 de mayo de 2018

Handwritten initials

PRESIDENCIA DEL SENADO

RECIBIDO MAY25'18PM4:52

V.m.v

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Handwritten initials
SECRETARÍA DEL SENADO

RECIBIDO MAY29 2018 AM10:42

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría TI-18-11* de la Oficina de Sistemas de Información del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobado por esta Oficina el 21 de mayo de 2018. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Handwritten signature of Yesmín M. Valdivieso

Yesmín M. Valdivieso

Anejo

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768

E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: www.ocpr.gov.pr



www.facebook.com/ocpronline



www.twitter.com/ocpronline

INFORME DE AUDITORÍA TI-18-11

21 de mayo de 2018

**Cuerpo de Emergencias Médicas del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

**(Ahora Negociado del Cuerpo de
Emergencias Médicas de Puerto Rico)**

Oficina de Sistemas de Información

(Unidad 5225 - Auditoría 14055)

Período auditado: 24 de agosto de 2015 al 24 de junio de 2016

CONTENIDO

	Página
OBJETIVO DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	4
CONTROL INTERNO.....	5
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	6
1 - Inversión de fondos en servicios profesionales y de mantenimiento para el sistema de manejo de querellas administrativas sin lograr el beneficio esperado, y deficiencia en el otorgamiento de los contratos	6
2 - Inversión de fondos en la actualización de licencias del Sistema Kronos, que no se utilizaban .	11
RECOMENDACIONES.....	13
APROBACIÓN	14
ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO.....	15
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	16

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

21 de mayo de 2018

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de tecnología de información que realizamos de las operaciones de la Oficina de Sistemas de Información (OSI) del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (CEM). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVO DE
AUDITORÍA**

Determinar si la implementación de los sistemas de manejo de querellas administrativas y *Kronos Workforce Central Suite* (Kronos), se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con las normas y la reglamentación aplicables.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el segundo y último informe, y contiene dos hallazgos del resultado del examen que realizamos de las áreas indicadas en la sección anterior.

En el **ANEJO 1** presentamos información del primer informe emitido sobre las operaciones de la OSI del CEM. Ambos informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 24 de agosto de 2015 al 24 de junio de 2016. El examen lo efectuamos de acuerdo a las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestros hallazgos y opinión. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y

de acuerdo con las circunstancias, según nuestro objetivo de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios, empleados y contratistas; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la entidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

En relación con el objetivo de la auditoría, consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestros hallazgos y opinión.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

Mediante la *Ley 539-2004, Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, se creó el CEM, adscrito al Departamento de Salud, con autonomía fiscal y administrativa.

El CEM se creó con el fin de garantizarle a los ciudadanos un servicio de óptima calidad cuando, de forma no prevista, la condición de salud de estos necesite cuidado médico prehospitario, transportación a una instalación médico-hospitalaria adecuada, o primeros auxilios para preservar su salud o disminuir un daño o incapacidad permanente, que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad o un accidente. Para prestar este servicio, el CEM contaba con 11 zonas y 60 ubicaciones¹ a través de toda la isla, las cuales disponían de ambulancias equipadas con equipos de emergencia.

A la fecha de nuestra auditoría, el CEM era dirigido por una directora ejecutiva, nombrada por el Gobernador de Puerto Rico. La estructura organizacional del CEM contaba con las oficinas de Finanzas y Presupuesto; Administración; Asuntos Internos y Responsabilidad Profesional; Recursos Humanos y Relaciones Laborables; y Sistemas de Información, y las áreas Operacionales y de Despacho de Comunicaciones.

La OSI le respondía a la directora ejecutiva y tenía 1 directora de tecnología de información, 1 especialista en tecnología de sistemas de

¹ Localidades en donde se encontraban ubicadas las ambulancias. Algunas de estas localidades tenían computadoras, y equipos de comunicación y multifuncional.

información y 1 técnico de sistemas de información. La OSI contaba con una red de área local (LAN, por sus siglas en inglés) compuesta por 10 servidores, en la que se mantenían los datos y las aplicaciones utilizadas por el personal del CEM. La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) le proveía al CEM los servicios de correo electrónico e Internet.

El presupuesto asignado al CEM provenía de resoluciones conjuntas del presupuesto general, de fondos especiales estatales, y de otros ingresos. Estos últimos provenían de la facturación de los planes médicos. Los gastos operacionales de la OSI eran sufragados por el presupuesto operacional del CEM que, para los años fiscales del 2012-13 al 2014-15, ascendió a \$36,616,000, \$36,361,000 y \$35,098,000, respectivamente.

El 10 de abril de 2017 se aprobó la *Ley 20-2017, Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*, la cual derogó la *Ley 539-2004*. Dicha *Ley* creó el Departamento de Seguridad Pública y el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico (Negociado), el cual está adscrito al Departamento con los mismos objetivos del CEM. El Gobernador de Puerto Rico delegó la administración y supervisión inmediata del Negociado al secretario de Seguridad Pública y, para dirigir las operaciones diarias, creó el cargo de comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas (comisionado).

El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales del CEM que actuaron durante el período auditado.

El Negociado cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.cempr.pr.gov. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe*, y otra situación determinada durante la auditoría, fueron remitidas a la Dra. Rosana Otaño López, entonces directora ejecutiva del CEM, mediante carta de nuestros auditores del 4 de noviembre de 2016. En la referida carta se incluyeron detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante carta del 9 de diciembre, la doctora Otaño López contestó y sus comentarios se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante cartas del 11 de abril de 2018, se remitió, para comentarios, el borrador de este *Informe* al Hon. Héctor M. Pesquera López, secretario de Seguridad Pública, y al Lcdo. Guillermo Torruella Farinacci, comisionado. En este se indicaron datos específicos como los nombres de compañías. Con el mismo propósito, remitimos el borrador de los **hallazgos** de este *Informe*, a la doctora Otaño López; y del **Hallazgo 1** al Sr. Heriberto N. Saurí Santiago, ex directores ejecutivos del CEM, mediante cartas de esa misma fecha, por correo certificado con acuse de recibo.

El secretario y el comisionado contestaron mediante cartas del 10 y 7 de mayo. En los **hallazgos** se incluyeron algunos de sus comentarios.

El señor Saurí Santiago contestó mediante carta del 20 de abril e indicó, lo siguiente:

Relacionado con estos hallazgos, le dejo saber que no tengo comentarios sobre el particular. [sic]

Sin embargo, es cuestionable el hecho de que luego de haber adelantado el proceso de manejo de las querellas administrativas hasta llevarlo a radicación electrónica y su manejo a través de este mismo medio, se haya decidido llevarlo a la forma manual exponiendo a la agencia a más gastos administrativos y el riesgo en el manejo de la cadena de custodia de documentos. [sic]

La doctora Otaño López no contestó.

CONTROL INTERNO

La gerencia del CEM era responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del CEM.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas que ameriten comentarse en este *Informe*.

OPINIÓN Y HALLAZGOS **Opinión cualificada**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del CEM, objeto de este *Informe*, se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con las normas y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos 1 y 2** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Inversión de fondos en servicios profesionales y de mantenimiento para el sistema de manejo de querellas administrativas sin lograr el beneficio esperado, y deficiencia en el otorgamiento de los contratos

Situaciones

- a. El 8 de agosto de 2011² el CEM otorgó el contrato 2012-000023 a la compañía A por \$2,700 mensuales, hasta un máximo de \$32,400 anuales, para desarrollar un sistema de manejo de querellas administrativas para el beneficio de la Oficina de Asuntos Internos³ del CEM. Dicho contrato tenía vigencia del 8 de agosto de 2011 al 30 de junio de 2012, e incluía lo siguiente:
 - El desarrollo de un sistema que incluyera un repositorio para la información y el procedimiento del manejo de querellas; la creación del flujo de proceso; y la producción de 10 informes

² El contrato no indicaba el día en que se otorgó, este se obtuvo de la *Certificación sobre Otorgamiento de Contrato, Escritura o Documento Relacionado*.

³ Actualmente, Oficina de Asuntos Legales.

que le permitieran a los gerentes conocer las estadísticas relacionadas con el tiempo de resolución, los avisos de caducidad de las querellas, las tendencias y el procesamiento

- La creación de un procedimiento para el manejo y la resolución de querellas
- La implementación del sistema por Internet y el alojamiento en los servidores de la compañía a través de servicios en la nube⁴. El sistema permitiría al ciudadano o al empleado del CEM presentar sus querellas a través de la página en Internet.

El 21 de febrero de 2012 el CEM otorgó la Enmienda 2012-000023A por \$7,900 adicionales, para incluir los siguientes servicios:

- El acceso a través del sistema para emitir los diferentes formatos utilizados en la Oficina de Asuntos Internos, tales como: citación, formulación de cargos, censura, plan correctivo, suspensión sumaria y notificación al director ejecutivo
- La modificación de los campos urgencia y recibido por, para que solamente se le pudieran realizar cambios mediante el rol de supervisor
- La limitación de la edición de infracciones dentro de la querella, para permitir que las mismas solo pudieran ser editadas por el supervisor
- La modificación del campo de la parte querellada para incluir a más de un querellado al momento de radicar una solicitud.

Los pagos emitidos por el CEM para este contrato y su enmienda ascendieron a \$34,900.

El 31 de octubre de 2012 el CEM otorgó el contrato 2013-000063 a la compañía A, para el mantenimiento del sistema de manejo de querellas y el servicio en la nube, y la realización de unas

⁴ Es un modelo para habilitar acceso por demanda a un conjunto compartido de recursos computadorizados, entre estos, redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios, que pueden estar disponibles rápidamente con un esfuerzo mínimo de administración o de interacción con el proveedor de servicios.

modificaciones. Esto, a un costo de \$1,400 mensuales más \$4,250 por las modificaciones. El contrato tenía vigencia del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Los pagos emitidos por el CEM para este contrato ascendieron a \$4,200.

El examen realizado reveló que, luego de una inversión de \$39,100 por la implementación, las modificaciones y el mantenimiento del sistema de manejo de querellas, el CEM no había logrado el beneficio esperado. Esto, al considerar que el sistema solamente se utilizó por un año y medio. Al 9 de junio de 2016, el proceso de querellas se realizaba de forma manual. El querellante entregaba la querella personalmente o por correo, y se registraba en una hoja electrónica preparada en *Excel*.

- b. El examen efectuado a las cláusulas de los contratos otorgados a la compañía A, reveló que no se incluyó una cláusula que estableciera que el CEM era el propietario del repositorio de querellas y que, al finalizar los servicios, la compañía contratada le proveería una copia de los datos en un formato que pudiera ser accedido.

Crterios

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria a lo establecido en el Artículo 2(g) de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada. En esta se establece, como política pública, que los gastos del Gobierno se harán dentro de un marco de utilidad y austeridad. Como parte de esto y como norma de sana administración, es responsabilidad de la gerencia de toda entidad gubernamental garantizar la inversión de los fondos y la utilización efectiva de los recursos disponibles. La inversión de propiedad y de fondos públicos para la implementación de sistemas computadorizados debe planificarse, de manera que se obtengan los beneficios esperados en un tiempo razonable.

Lo comentado en el **apartado b.** es contrario a lo establecido en la *Política TIG-017, Tecnologías en la Nube (Cloud Computing)*⁵, aprobada el 15 de abril de 2013 por el principal ejecutivo de información de Puerto Rico. En esta se establece que todo contrato de servicios de tecnologías en la nube debe tener una cláusula que indique, de forma explícita, que los datos y su uso son propiedad exclusiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En consonancia con dicha *Política* y como norma de sana administración, las entidades gubernamentales que cuentan con un contrato de servicios en la nube, deben establecer claramente que, al terminar o al rescindir el mismo, el contratado tiene la obligación de proveerles los datos en un formato establecido para que puedan ser utilizados en sus procesos.

Efectos

Como consecuencia de lo comentado en el **apartado a.**, el CEM no obtuvo un rendimiento razonable de los \$39,100 invertidos, ya que el sistema se utilizó solamente por un año y medio. Además, esta situación propició que el CEM procese manualmente las querellas.

La situación comentada en el **apartado b.** ocasionó que, al finalizar sus servicios, la compañía contratada solamente le entregara al CEM un disco compacto que contenía una copia de la base de datos de las querellas procesadas en el sistema, en un formato que no era compatible con los recursos de la OSI del CEM. Esto ocasionó que el personal de la OSI no pudiera acceder la base de datos para darle continuidad al proceso de manejo de las querellas contenidas en la misma.

Causas

La situación comentada en el **apartado a.** se debió a que, a partir del 2013, la CEM no le renovó el contrato de servicios de mantenimiento y de la nube a la compañía A, por lo que esta dejó de ofrecer los mismos. Esto, a su vez, provocó que el sistema no estuviera disponible para utilizarse.

⁵ La *Política TIG-017* fue derogada por la *Política ATI-012, Tecnologías en la Nube*, de la *Carta Circular 140-16, Normas Generales sobre la Implantación de Sistemas, Compra de Equipos y Programas y Uso de la Tecnología de Información para los Organismos Gubernamentales*, aprobada el 7 de noviembre de 2016 por el director de la OGP. Esta contiene disposiciones similares a las de la *Política* derogada.

Además, lo comentado pudiera atribuirse a que, previo al otorgamiento del contrato 2012-000023, no se realizaron estudios de necesidades y viabilidad. Esto, para identificar, entre otras cosas, las necesidades de tecnología del CEM y los requerimientos técnicos esenciales para satisfacer las mismas; los recursos y los costos del mantenimiento y de los servicios en la nube, necesarios para la implementación y la continuidad del sistema; y el costo-beneficio de las alternativas disponibles.

La situación comentada en el **apartado b.** se atribuye a que el director ejecutivo, que tuvo a su cargo la formalización de los contratos, no cumplió con su responsabilidad de velar por que los referidos contratos cumplieran con lo establecido en la *Política TIG-017*, y no protegió los intereses del CEM.

Comentarios de la Gerencia

El secretario nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Sobre este particular se emitió la comunicación [...] al Lcdo. Guillermo Torruella Farinacci, Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas (NCEM) para que de inmediato imparta directriz al Director de la Oficina de Asuntos Legales y que este incluya en su plan de trabajo de la Oficina la ejecución de la recomendación [...]. [sic]

El comisionado nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] se le requiere a la OSI a que siempre se realicen evaluaciones de necesidades para proyectos futuros sobre aspecto de sistema de información. [sic] **[Apartado a.]**

Sobre este particular se emitió la comunicación [...] donde ha impartido de inmediato directriz a la Oficina de Asuntos Legales para que se incorpore una cláusula clara que especifique que el NCEM, es el dueño de los datos procesados y que, al finalizar la contratación, la compañía contratada le proveerá una copia de los datos en un formato que les permita accederlos. [...] [sic] **[Apartado b.]**

Véanse las recomendaciones 1, y 2.a.1) y b.

Hallazgo 2 - Inversión de fondos en la actualización de licencias del Sistema Kronos, que no se utilizaban

Situaciones

- a. Del 14 de junio de 2004 al 30 de junio de 2012, el CEM adquirió servicios de la compañía B para la adquisición, la instalación y el mantenimiento del Sistema Kronos. Esto, para facilitar las tareas relacionadas con el control del tiempo y la asistencia de los empleados. Este sistema contaba con los módulos *Workforce Timekeeper*, que permitía registrar la asistencia de los empleados a través de relojes ponchadores, y *Workforce Accruals*, utilizada para mantener los balances de las diferentes licencias.

Originalmente se adquirieron 5 licencias administrativas para procesar la asistencia de 100 empleados. El 1 de octubre de 2004 se actualizó el Sistema Kronos, de la versión 4.3 a la 5, para procesar la asistencia de 1,200 empleados. Esto, para incluir al personal que trabajaba en las ubicaciones del CEM en toda la Isla.

Entre el 1 de julio de 2012 y el 8 de mayo de 2014, el CEM no otorgó contratos de apoyo técnico ni mantenimiento para el Sistema Kronos y los relojes ponchadores, por lo que, durante este período, los que se dañaban se guardaban y no se reparaban. El 9 de mayo de 2014 el CEM formalizó el contrato 2014-000059 por \$54,659 con la compañía B. Este incluía la adquisición y actualización de las licencias del Sistema Kronos; los servicios profesionales relacionados con la validación, la reconfiguración y el mantenimiento del sistema y su base de datos, y de inspección, validación y pruebas de comunicación entre los terminales y el sistema; y el remplazo de todos los relojes ponchadores que se habían dañado. Esto, para volver a poner en funcionamiento el sistema de asistencia en todas las ubicaciones del CEM. Este contrato tenía vigencia del 9 de mayo al 30 de junio de 2014.

El examen realizado reveló que, al 15 de junio de 2016, el CEM no utilizaba 56 de las 60 licencias actualizadas. Esto, luego de haber transcurrido más de 1 año desde que se realizara el pago

por \$18,480, correspondiente a la actualización de dichas licencias; y, aproximadamente, 2 años desde la fecha de vencimiento del contrato 2014-000059.

Criterio

La situación comentada es contraria a lo establecido en el Artículo 2(g) de la *Ley Núm. 230*.

Efectos

Como consecuencia de la situación comentada, el CEM no había obtenido un rendimiento razonable de los \$18,480 invertidos en la actualización de las licencias. Además, debido a esta situación, 302 (39%) de los 780 empleados del CEM, los cuales estaban asignados en las ubicaciones, no registraban su asistencia a través del Sistema Kronos. Esto, a su vez, le impedía al CEM tener en operación un sistema que le permitiera facilitar las tareas relacionadas con el control del tiempo y la asistencia de todos sus empleados.

Causa

La situación comentada se atribuye a que, previo al otorgamiento del contrato 2014-000059, el CEM no realizó una evaluación para determinar si la actualización del Sistema Kronos era viable y costo-efectiva.

Comentarios de la Gerencia

El secretario nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Sobre este particular al [...], Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas (NCEM) se le emitió una comunicación [...] solicitándole que imparta de inmediato las directrices correspondientes para atender las situaciones y recomendaciones del referido borrador de informe de la OCPD de forma que el NCEM tome las medidas correctivas necesarias para que no se repitan prospectivamente. [sic]

El comisionado nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Sobre este particular se emitió la comunicación [...] donde ha impartido de inmediato directriz a la Oficina de Recursos Humanos para que contacte y solicite la colaboración del Director de la Oficina de Sistemas de Información para que inicie y se asegure evaluar todos los equipos instalados para el registro de asistencia de los empleados adscritos al NCEM a través de la aplicación de KRONOS. De igual forma, se proceda con la

actualización y/o preparación de las políticas y procedimientos para registrar la misma. Por otro lado, se le requiere a la OSI a que siempre se realicen evaluaciones de necesidades para proyectos futuros sobre aspecto de sistema de información. [*sic*]

Véanse las recomendaciones 1 y 2.a.2).

RECOMENDACIONES**Al Secretario de Seguridad Pública**

1. Ver que el comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico cumpla con la **Recomendación 2** de este *Informe*. [**Hallazgos 1 y 2**]

Al Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico

2. Tomar las medidas necesarias para que no se repitan las situaciones comentadas en los **hallazgos**. Entre otras cosas, debe asegurarse de que:
 - a. Se establezcan metodologías o procedimientos escritos para que, en futuros proyectos de implementación de sistemas de información computadorizados:
 - 1) Se realicen estudios de necesidades y viabilidad que permitan identificar, entre otras cosas, las necesidades de tecnología del Negociado y los requerimientos técnicos esenciales para satisfacer las mismas; los recursos y los costos del mantenimiento y de los servicios en la nube, necesarios para la implementación y la continuidad del sistema; y el costo-beneficio de las alternativas disponibles. [**Hallazgo 1-a.**]
 - 2) Se realice una planificación adecuada que considere entre otras cosas, las necesidades de tecnología y las particularidades operacionales del Negociado; y la viabilidad y costo-efectividad de la inversión proyectada para lograr la implementación exitosa y la continuidad del sistema. [**Hallazgo 2**]

- b. Para contrataciones futuras relacionadas con el servicio en la nube, se incluya una cláusula que especifique que el Negociado es el dueño de los datos procesados y que, al finalizar la contratación, la compañía contratada le provea una copia de dichos datos en un formato que les permita accederlos, según establecido en la *Política ATI-012*. [Hallazgo 1-b.]

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Negociado, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

CUERPO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

INFORME PUBLICADO

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
TI-18-05	20 mar. 18	Resultado del examen que realizamos de los controles internos establecidos para la administración de la seguridad, el acceso lógico y la continuidad del servicio

ANEJO 2

**CUERPO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dra. Rosana Otaño López	Directora Ejecutiva	24 ago. 15	24 jun. 16
Sra. Carmen Sánchez Colón	Directora de Tecnología de Información	24 ago. 15	24 jun. 16
Sr. José A. Vera Torres	Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales	24 ago. 15	24 jun. 16

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069